



## **MODELO GENERAL DE SOLICITUD**

---

(Nombre)	(Apellidos)	(D.N.I./N.I.F)

(Calle o Plaza)	(nº y Piso)	(C. Postal)	(Localidad)

(Provincia)	(Teléfono)	(Correo Electrónico)

### **Comunicaciones Electrónicas**

**Confirmo** que poseo Certificado Digital Personal o Empresa y **Autorizo** al Ayto. de Villarrobledo a responderme vía Administración Electrónica-Notificaciones Electrónicas.

### **EXPONE:**

### **DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

### **SOLICITA:**

Villarrobledo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202  
(Firma del Interesado/a)

## **PRÓTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con (a Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Villarrobledo le INFORMA que los datos de carácter personal que voluntariamente nos facilite a través del presente formulario/solicitud pasarán a formar parte de nuestros ficheros. Dicho fichero tiene como finalidad el archivo de los datos personales necesarios para el mantenimiento de la relación Ayuntamiento-ciudadano, para el desempeño de nuestras atribuciones y gestión Interna. Ud. podrá en cualquier momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito adjuntando copia de su DNI o documento equivalente a: Ayuntamiento de Villarrobledo, Plaza Ramón y Cajal, 02600

## **OBLIGACIONES DIGITALES DE LA LEY 39/2015**

La Ley 39/2015 señala que la tramitación, electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Esta obligación general se desarrolla a lo largo de la ley, estableciendo Derechos 'y obligaciones concretos:

1.- Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Se contemplan dos situaciones distintas:

- Persona física. Para las personas físicas la ley mantiene el derecho a elegir la forma de relación con la Administración, ya sea por la vía telemática o por los medios convencionales.
- Otros colectivos. Para algunos colectivos, la ley establece la obligación de que se relacionen con la Administración por la vía electrónica. Estos colectivos son los siguientes (artículo 14 ley 39/2015):
  - o Las personas jurídicas.
  - o Las entidades sin personalidad jurídica.
  - o Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional: notarios, registradores de la propiedad y mercantiles, etc.
  - o Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
  - o Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.